



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00487-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Confecciones Lozman S.A.S., José Manuel Lozano Sánchez y Astrid Amézquita Moscoso**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2370102748

a.- Por concepto de cuota de capital en mora, la suma que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA
02-01-2020	\$10.000.000

b.- Por los intereses de plazo sobre el capital referenciado en el literal que antecede, causados en el día 2 de enero del año 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Nótese que posterior a dicha calenda solo pueden causarse intereses moratorios al tenor de lo regulado en el art. 884 del Código de Comercio.

c.- Por los intereses de mora sobre la cuota de capital referenciada en el “a” que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

d.- Por la cantidad de **\$10.000.000** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 26 de agosto del año 2020 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ No. 2370102299

e.- Por concepto de cuotas de capital en mora, las sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA
12/01/2020	\$ 2.430.555
12/02/2020	\$ 2.430.555
12/03/2020	\$ 2.430.555
12/04/2020	\$ 2.430.555
12/05/2020	\$ 2.430.555
12/06/2020	\$ 2.430.555
12/07/2020	\$ 2.430.555
12/08/2020	\$ 2.430.555
TOTAL	<u>\$ 19.444.440</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

f.- Por los intereses de plazo sobre los capitales referenciados en el literal que antecede, causados en el día del vencimiento de cada cuota y, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Nótese que posterior a dicha calenda solo pueden causarse intereses moratorios al tenor de lo regulado en el art. 884 del Código de Comercio.

g. - Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal “e” antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

h.- Por la cantidad de **\$58.333.320** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 26 de agosto del año 2020 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **Ordenar** la notificación a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- **Tener** al profesional del derecho **MARCELA GUASCA ROBAYO** como apoderado de la ejecutante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 076 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

f45f6a5a26001f42cfc8fc66a00f85d137f7b5fb9cbda14642bdcdbd41f456974

Documento generado en 06/11/2020 08:12:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>